



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR LA OTRA PARTE LA DRA. ESTRELLA JIMÉNEZ MAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISIÓN”, QUE:

I.1. Es un organismo autónomo del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía técnica y presupuestal.

I.2. La facultad de Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.

I.3. La personalidad jurídica de la Mtra. Minerva Regina Pérez López, se acredita con el Decreto número 498, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCXIII Núm. Ext. 040 Tomo VI, de fecha 28 de enero de 2026; por el que se le designa como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5, Col. SIPEH Ánimas, Código Postal 91067 de la Ciudad de Xalapa Veracruz.

I.5. El Registro Federal de Contribuyentes es: CED-920927-NMA.

I.6. Que la celebración del presente contrato se justifica plenamente en virtud de que es insuficiente el personal, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz que pueda satisfacer las necesidades objeto del mismo y con la finalidad de evitar que se generen derechos laborales.

I.7. Que, la Dirección de Administración manifestó que se cuenta con suficiencia presupuestaria en la distribución por concepto de gasto del presupuesto de egresos



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

00000132

para el ejercicio fiscal 2026 de este Organismo Autónomo, para la contratación de servicios profesionales por honorarios.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad para contratar.

II.2. Tiene su domicilio en N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 2 que subsistirá hasta que se notifique por escrito cualquier cambio a “**LA COMISIÓN**”, anexando comprobante de domicilio y ser también el domicilio fiscal con actividad de Servicios de Bufete Jurídico.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave

N4-ELIMINADO 7

II.4. Tiene la asignación de la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

N5-ELIMINADO 8

II.5. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que posee los conocimientos, experiencia y capacidad necesaria para su desempeño, que lo acredita con copias de las Cédulas Profesionales de Lic. en Derecho 1563363, Maestría en Derecho Electoral 6014548 y Doctorado en Derecho Procesal 08700752.

Expuesto lo anterior, “**LA COMISIÓN**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, celebran el presente contrato con fundamento en los artículos 2539 a 2548 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar a “**LA COMISIÓN**” dentro y fuera de la misma, sus servicios profesionales, ejecutando las actividades que se describen a continuación:

1. Asesorar y/o revisar y/o apoyar en la elaboración de documentos necesarios en las áreas de “**LA COMISIÓN**”, para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Asesorar a la Presidenta, en los demás asuntos que se requieran.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

1. “**LA COMISIÓN**” como contraprestación por los servicios contratados se obliga a



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

00000131

pagar mensualmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la vigencia establecida en la cláusula sexta de este contrato, mediante transferencia electrónica al Banco N6-ELIMINADO 80

30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de servicios profesionales, más el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. De esa cantidad **"LA COMISIÓN"** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto en los artículos 106 y/o 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. Bajo ninguna circunstancia el monto de los honorarios fijados variará durante la vigencia del presente contrato; no obstante lo anterior, **"LA COMISIÓN"** en caso de que se hubiese celebrado contrato en el mes de enero y se celebren los subsecuentes meses de este contrato de dos mil veintiséis —que significaría la prestación de servicios de una anualidad— podrá otorgar en el mes de diciembre de dos mil veintiséis, una cantidad igual a dos meses adicionales de servicios prestados, cuando durante el periodo del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asesore y apoye en la elaboración de documentos necesarios en toda clase de trámites jurisdiccionales y en cualquier otro asunto de carácter legal, en que **"LA COMISIÓN"** sea parte o tenga injerencia y previa expedición del recibo de honorarios correspondiente, con los mismos conceptos señalados en el párrafo que antecede, previo informe del Director de Asuntos Jurídicos de los procesos en que se recibió la asesoría o apoyo. Pago que deberá realizarse, mediante transferencia electrónica al Banco N7-ELIMINADO 80

N8-ELIMINADO 80

TERCERA. VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que cuando la prestación del servicio, se lleve a cabo en lugar distinto de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** los gastos de viaje, alimentación y hospedaje que se generen, se tramitarán por concepto de viáticos, conforme al Manual de Viáticos que se aplica en **"LA COMISIÓN"** para un Director de Área.

CUARTA. USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para cumplir con el objeto del contrato utilizará equipo de cómputo de su propiedad.

QUINTA. PERIODICIDAD DE INFORMES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar a la Dirección de Administración los informes que le sean solicitados.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.



“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será de **un mes** – existiendo un contrato igual del día primero al treinta y uno de enero de 2026— comprendido del día primero al día veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, entendiéndose las partes que, concluida la vigencia termina esta relación contractual. Lo que no obsta para celebrar contratos posteriores.

SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, bajo ninguna circunstancia de hecho o de derecho, surtirá efectos jurídicos de índole laboral, ya que el presente instrumento jurídico se refiere únicamente a una relación de servicios profesionales en términos de la legislación civil. Por ende, “**LA COMISIÓN**” no tendrá ninguna obligación de carácter laboral.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y conviene que por ningún motivo divulgará la información que por virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga a su disposición o en su conocimiento, ya que la misma es confidencial y propiedad de “**LA COMISIÓN**”. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” infrinja esta cláusula, “**LA COMISIÓN**” podrá ejercer las acciones administrativas, penales y/o civiles que correspondan.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de las actividades que con motivo del presente contrato desarrolle “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” pertenecerán de manera exclusiva a “**LA COMISIÓN**”, toda vez que su colaboración es retribuida, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“**LA COMISIÓN**” podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por incumplimiento de las obligaciones de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA COMISIÓN**” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad, aunque no medie resolución alguna, dando aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con 7 (siete) días naturales de anticipación.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

00000129

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a **“LA COMISIÓN”** dando aviso por escrito, en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente, ésta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, **“LAS PARTES”** convienen expresamente a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO COMPUESTO DE SEIS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA COMISIÓN

MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

C.P. LORENA ELIZABETH RODRIGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



[Handwritten signature]

DRA. ESTRELLA JIMÉNEZ MAYO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

[Handwritten signature]

MTRA. SANDRA JAZMIN VELASCO TOTO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

LIC. LILIANA ARREGUI HIDALGO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato será publicado en el portal de transparencia de LA COMISIÓN, por lo que, considerando que contiene datos personales, los cuales en términos del artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz constituyen información confidencial, la misma solo puede ser divulgada con el consentimiento expreso de su titular, por lo que se pone a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales.

[Handwritten signature]

Autorizo la publicación de mis datos personales:

SI _____

Firma

NO _____

Firma

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ Y LA DRA. ESTRELLA JIMÉNEZ MAYO, EL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL: Parcial

Fecha de clasificación: 25 de marzo de 2026

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-04/09/04/2026 09 de abril de 2026

Fundamento legal:

ELIMINADO (S) dato (s) correspondientes a: Folio para votar, CURP, RFC, Domicilio y Cuenta Bancaria por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **PDPPSOEV:** Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **LGCDIEVP:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.